



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ,
DE DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA

Que la municipalidad de Sololá no ha realizado ninguna clasificación de información como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere en el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

"índice de la información debidamente clasificada de acuerdo con esta Ley"

Sin embargo, en los archivos municipales, la información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a Información Pública.

- La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones.
- Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho: Artículo 09 " Aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias físicas y morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones intimas de similar naturaleza."
- La que por disposiciones expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la ley de Renap. Artículo 6 literal j "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de esta persona, su número de identificación, fecha de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia"



Lucelo Antonio Ganil Canil
Secretario Municipal de Sololá.

